



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°027-2015-AMAG/DG

Lima, 20 de mayo del 2015

#### VISTA:

La solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por el término de un (1) año presentada mediante carta s/n de fecha 14 de mayo del 2015 por la abogada Teresa de Jesús Valverde Navarro, titular de la Plaza ° 26 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cargo de Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), Nivel F-D, solicita a este Despacho el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haber, pedido respecto del cual existe visto bueno del Director Académico;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al "permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 020-99-AMAG-DG del tres de febrero del 1999, se promovió a la señora doctora Teresa de Jesús Valverde Navarro, a partir del 01 de febrero de 1999, del cargo de Especialista I del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), Nivel F-E, Plaza N° 27 del CAP, al cargo de Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), Nivel F-D, Plaza N° 26 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, modificado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 15-2014-AMAG-CD, se establece que: "Las licencias sin goce de haber serán otorgadas por el tiempo que considere la Dirección General de la institución y



*no da lugar a remuneración alguna, salvo lo dispuesto por mandato expreso de la ley, por capacitación y por lo que dispongan las normas internas institucionales”;*

Que, asimismo, en el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, se establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias contar con la autorización del jefe inmediato, en el presente caso el Director Académico, otorga visto bueno al requerimiento señalado en el visto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder Licencia sin Goce de Haber a la trabajadora de la Academia de la Magistratura señora **TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO** titular de de la Plaza N° 26 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cargo de Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), Nivel F-D, desde el 16 de mayo del 2015 hasta el 15 de mayo del 2016.

**Artículo Segundo.-** Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Académica, de la Subdirección de Personal y de la solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

  
**FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS**  
Directora General

